



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

RESOLUCIÓN SUPERIOR N° 099 DE 2012

(Octubre 18)

Por la cual se modifica la convocatoria para la elección de los Decanos de las Facultades de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales, Ciencias Básicas e Ingeniería, Ciencias Económicas, Ciencias Humanas y de la Educación y Ciencias de la Salud de la Universidad de los Llanos para el período institucional comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2015

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992, el Acuerdo Superior N° 004 de 2009 (Estatuto General de la Universidad), y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Superior N° 078 de 2012, se convoca y establece el procedimiento para la elección de los Decanos de las Facultades de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales, Ciencias Básicas e Ingeniería, Ciencias Económicas, Ciencias Humanas y de la Educación y Ciencias de la Salud de la Universidad de los Llanos para el período institucional comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2015.

Que mediante Resolución Superior N° 079 de 2012, se interpreta la aplicación de los numerales 3 y 4 del Artículo 51 del Acuerdo Superior N° 004 de 2009, Estatuto General de la Universidad.

Que mediante Resolución Superior N° 095 de 2012, se modifican los párrafos 3 y 4 del artículo 5 de la Resolución Superior N° 078 de 2012, la cual convoca y establece el procedimiento para la elección de los Decanos de las Facultades de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales, Ciencias Básicas e Ingeniería, Ciencias Económicas, Ciencias Humanas y de la Educación y Ciencias de la Salud de la Universidad de los Llanos para el período institucional comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2015.

Que el artículo 119 de la Ley 489 de 1998, que ordena la publicación en el Diario Oficial entre otros todos los actos administrativos de carácter general, expedidos por todos los órganos, dependencias, entidades u organismos del orden nacional de las distintas Ramas del Poder Público y de los demás órganos de carácter nacional que integran la estructura del Estado y en su párrafo señala que únicamente con la publicación que de los actos administrativos de carácter general se haga en el Diario Oficial, se cumple con el requisito de publicidad para efectos de su vigencia y oponibilidad.

Que el artículo 65 del actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ratifica la exigencia de la publicación en el Diario Oficial para que los actos administrativos de carácter general sean obligatorios.

Que en el estado actual de la convocatoria se advierte que el artículo 119 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, son aplicables por jerarquía normativa a la Universidad de los Llanos, por ser una entidad del orden nacional, sin que puedan aplicarse los artículos 104 del Acuerdo Superior N° 004 de 2009 y el artículo 17 del Acuerdo Superior N° 001 de 2008, por no prevalecer la



Por la cual se modifica la convocatoria para la elección de los Decanos de las Facultades de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales, Ciencias Básicas e Ingeniería, Ciencias Económicas, Ciencias Humanas y de la Educación y Ciencias de la Salud de la Universidad de los Llanos para el período institucional comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2015

Página 2 de 8

autonomía universitaria en materia de publicación de los actos administrativos de carácter general.

Que si bien es cierto que la publicación de la convocatoria se hizo conforme a la Resolución Superior N° 078 de 2012 en el Llano 7 Días de circulación regional, en la página WEB de la Universidad y en la cartelera de la Secretaría General, la normatividad aplicable exige la publicación en el Diario Oficial.

Que en aras de subsanar la situación presentada, corresponde modificar el calendario electoral de la convocatoria para la elección de los Decanos de las Facultades de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales, Ciencias Básicas e Ingeniería, Ciencias Económicas, Ciencias Humanas y de la Educación y Ciencias de la Salud de la Universidad de los Llanos para el período institucional comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2015 y ordenar su publicación en el Diario Oficial.

Que la modificación del calendario electoral impide el cumplimiento de la fecha establecida en el numeral 5 del artículo 49 del Acuerdo Superior N° 004 de 2009, y frente a esta situación, se solicitó concepto jurídico que determinó:

1. Si bien es cierto, se trata de una fecha estatutaria, la omisión presentada impide su cumplimiento y prevalece el obedecimiento de la publicación, generándose una situación que justifica el incumplimiento de la fecha prevista en el numeral 5 del artículo 49 del Acuerdo Superior N° 004 de 2009.
2. El incumplimiento de dicha fecha no tiene la virtud o capacidad suficiente para generar la nulidad del proceso de elección, porque no se altera la competencia del Consejo Superior Universitario, tanto para convocar y realizar el proceso de elección, como para elegir, no se configuran ninguna de las causales de nulidad previstas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo respecto de la validez de las decisiones administrativas.
3. La inminencia o imperiosa necesidad de elegir los Decanos de las Facultades de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales, Ciencias Básicas e Ingeniería, Ciencias Económicas, Ciencias Humanas y de la Educación y Ciencias de la Salud de la Universidad de los Llanos antes del vencimiento del período de los actuales funcionarios.

Que el Consejo Superior Universitario acogió el concepto jurídico anterior.



Por la cual se modifica la convocatoria para la elección de los Decanos de las Facultades de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales, Ciencias Básicas e Ingeniería, Ciencias Económicas, Ciencias Humanas y de la Educación y Ciencias de la Salud de la Universidad de los Llanos para el período institucional comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2015

Página 3 de 8

Que en virtud y observancia de los principios Constitucionales, debe garantizarse la seguridad jurídica y los derechos de quienes se presentaron a la convocatoria según las Resoluciones Superiores N° 078, N° 079 y N° 095 y se encuentran habilitados según la Resolución Superior N° 097 de 2012, por lo cual no se modificarán las condiciones iniciales de la misma y se mantendrán en el estado en que se encuentran las aspiraciones de quienes se presentaron.

Que las personas no habilitadas en la convocatoria de acuerdo con la certificación No. 10.0073 del 10 de octubre de 2012, suscrita por la Secretaría General y publicada en la página Web de la Universidad y en la cartelera de la Secretaría General de la misma, de acuerdo con el calendario electoral que se encontraba establecido, en virtud del derecho a la igualdad, podrán ajustar sus aspiraciones si a bien lo consideran, para subsanar las situaciones advertidas por el Consejo Superior que no permitieron su habilitación o en su defecto ratificar su aspiración en las condiciones en que se encuentran sus actuales reclamaciones o presentarse nuevamente.

Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. MODIFICAR el calendario electoral fijado por las Resoluciones Superiores N° 078 de 2012, por medio de la cual se convoca y establece el procedimiento para la elección de los Decanos de las Facultades de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales, Ciencias Básicas e Ingeniería, Ciencias Económicas, Ciencias Humanas y de la Educación y Ciencias de la Salud de la Universidad de los Llanos para el período institucional comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2015 y la N° 095 de 2012, se modifican los párrafos 3 y 4 del artículo 5 de la Resolución Superior N° 078 de 2012, la cual convoca y establece el procedimiento para la elección de los Decanos de las Facultades de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales, Ciencias Básicas e Ingeniería, Ciencias Económicas, Ciencias Humanas y de la Educación y Ciencias de la Salud de la Universidad de los Llanos para el período institucional comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2015.

ARTÍCULO 2. FASE 1 INSCRIPCIÓN DE ASPIRANTES. DETERMINAR que los aspirantes deberán radicar en forma personal su hoja de vida, durante los días hábiles comprendidos entre el 25 y el 30 de octubre de 2012, inclusive, en la Secretaría General de la Universidad, Sede Barcelona, o en el lugar que la Universidad determine, en horario de oficina (8:00 a.m. a 11:00 a.m. y de 2:00 p.m. a - 5:00 p.m.), la cual estará contenida tanto en medio magnético como en físico, debidamente foliada, con sus respectivos soportes, mediante los cuales se acrediten las calidades mínimas de los candidatos.



Por la cual se modifica la convocatoria para la elección de los Decanos de las Facultades de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales, Ciencias Básicas e Ingeniería, Ciencias Económicas, Ciencias Humanas y de la Educación y Ciencias de la Salud de la Universidad de los Llanos para el período institucional comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2015

Página 4 de 8

La Secretaría General deberá elaborar un formato de inscripción en el cual consten los siguientes puntos: número consecutivo de la radicación; fecha y hora exacta de la inscripción que debe dejarse en forma escrita o en forma electrónica; nombres y apellidos completos (como aparece en la Cédula de Ciudadanía); dirección y teléfonos; una relación que contenga el número de orden, el nombre y número de folios de los documentos y la totalidad de todos los que fueron presentados para la inscripción; firma del aspirante y de la Secretaría General.

Los aspirantes deberán anexar a la hoja de vida, junto con los soportes, su programa de gobierno para la Facultad, especificando, como mínimo, las estrategias, los programas, las metas y las actividades a desarrollar durante el período 2013-2015, el cual deberá evidenciar la participación en el desarrollo del programa de profesores de tiempo completo, estudiantes y egresados, que será eventual soporte para la elaboración del Plan de Acción de la Facultad, que el elegido debe construir para su período de administración, el cual deberá guardar coherencia con el Proyecto Educativo Institucional, el Plan de Desarrollo de la Universidad de los Llanos y otros documentos institucionales que considere pertinentes.

PARÁGRAFO 1. Se entiende por “evidenciar la participación en el desarrollo del programa de profesores de tiempo completo, estudiantes y egresados” la inclusión en el programa de gobierno de políticas y estrategias que afecten cada uno de los estamento descritos y la forma en que harán parte en el desarrollo del Plan de Acción de la Facultad.

PARÁGRAFO 2. El documento del programa de gobierno debe contener un número máximo de 15 páginas en letra Arial, tamaño 12. El Proyecto Educativo Institucional y el Plan de Desarrollo de la Universidad aparecen publicados en la página Web de la Universidad, en la cual podrán ser consultados.

PARÁGRAFO 3. En la fecha y hora del día de finalización de recepción de hojas de vida, el Secretario General levantará un acta en la que conste el listado de los aspirantes y el número total de documentos presentados por aquellos y recibidos en la dependencia a su cargo.

El Asesor de la Oficina de Control Interno asistirá como veedor para el levantamiento de dicha acta.

ARTÍCULO 3. FASE 2 REVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS. DISPONER que para la revisión de los documentos presentados por los aspirantes y la verificación de los requisitos exigidos, se conformará una Comisión Asesora del Consejo Superior Universitario, la cual se instalará el día 31 de octubre de 2012 y actuará entre los días **31 de octubre y el 3 de noviembre de 2012** y que estará integrada de la siguiente manera:



Por la cual se modifica la convocatoria para la elección de los Decanos de las Facultades de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales, Ciencias Básicas e Ingeniería, Ciencias Económicas, Ciencias Humanas y de la Educación y Ciencias de la Salud de la Universidad de los Llanos para el período institucional comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2015

Página 5 de 8

- a) El Secretario General de la Universidad, quien preside.
- b) El Jefe de la División de Servicios Administrativos de la Universidad.
- c) El Jefe de la Oficina de Asuntos Docentes.
- d) El Representante de los Profesores ante el Consejo de Facultad.
- e) Los Representantes de los Estudiantes ante el Consejo de Facultad.

PARÁGRAFO 1. Podrán asistir como vedores del procedimiento de la revisión técnica de las hojas de vida y los soportes allegados, las siguientes personas:

- a) El Asesor de la Oficina de Control Interno.
- b) Un delegado de la asamblea general de estudiantes.
- c) Un delegado de ASPU seccional Universidad de los Llanos y otro de APULL.
- d) Un delegado de SINTRADES y otro de SINTRAUNICOL.
- e) El Representante de los Egresados ante el Consejo Electoral Universitario.

ARTÍCULO 4. ESTABLECER que el día **3 de noviembre de 2012**, la Comisión Asesora levantará un acta en la que conste el listado de los aspirantes habilitados y los documentos recibidos, con el resultado de la revisión de las hojas de vida y la verificación de los requisitos exigidos a los aspirantes, debiéndolos radicar en la Secretaría General, en la misma fecha.

El Secretario General remitirá al Consejo Superior Universitario el acta extendida por la Comisión Asesora, donde figuran el nombre, los apellidos de los habilitados, el número de cédula y todos los soportes correspondientes el mismo **3 de noviembre de 2012**.

El Consejo Superior Universitario, una vez recibida la mencionada información, hará los análisis pertinentes, en el lapso de tiempo comprendido entre los días **6 y 7 de noviembre 2012**, inclusive, con el fin de constatar el cumplimiento de la labor encomendada a la Comisión Asesora.

El Consejo Superior Universitario ordenará la publicación en la página Web de la Universidad y en la cartelera de la Secretaría General la lista de los aspirantes habilitados, junto con su hoja de vida y el programa de Gobierno, durante el día 8 de noviembre de 2012.

PARÁGRAFO. Dentro de los dos días hábiles siguientes a la publicación de la lista de habilitados en la página Web de la Universidad, es decir, **9 al 13 de noviembre de 2012**, inclusive, los aspirantes que no hayan sido incluidos en aquella, podrán presentar las reclamaciones por escrito en la Secretaría General de la Universidad, debidamente argumentadas y soportadas probatoriamente, dirigidas al Consejo Superior Universitario, el cual dará respuesta



Por la cual se modifica la convocatoria para la elección de los Decanos de las Facultades de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales, Ciencias Básicas e Ingeniería, Ciencias Económicas, Ciencias Humanas y de la Educación y Ciencias de la Salud de la Universidad de los Llanos para el período institucional comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2015

Página 6 de 8

entre los días **14 al 16 de noviembre de 2012**, inclusive. El **17 de noviembre de 2012** emitirá la lista definitiva de los aspirantes habilitados.

ARTÍCULO 5. FASE 3 PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DEL PROGRAMA DE GOBIERNO PARA LA FACULTAD, ANTE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA. Los aspirantes habilitados deberán sustentar públicamente su programa de gobierno ante la comunidad universitaria entre los días **20 y 21 de noviembre de 2012**, inclusive, en los auditorios o aulas de la Sede de Barcelona para los aspirantes a Decanos de las Facultades de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales, Ciencias Básicas e Ingeniería y Ciencias Humanas y de la Educación; en el auditorio o las aulas de la sede San Antonio los aspirantes a Decanos de las Facultades de Ciencias de la Salud y Ciencias Económicas, con la metodología que defina el Consejo Superior Universitario. El **22 de noviembre de 2012**, en sesión de este mismo Cuerpo Colegiado, sustentarán su programa de gobierno para la Facultad.

ARTÍCULO 6. FASE 4. DEFINICIÓN DE TERNAS PARA DECANOS. DETERMINAR que la definición de una terna por Facultad, escogida entre los aspirantes, se realizará en sesión del Consejo Superior Universitario convocada para tal fin, el día **22 de noviembre de 2012**.

ARTÍCULO 7. FASE 5. ELECCIÓN DE LOS DECANOS. ORDENAR al Consejo Electoral de la Universidad organizar el cumplimiento del proceso electoral para los Decanos el 23 de Noviembre de 2012, a partir de las ternas definidas por el Consejo Superior Universitario, mediante el voto secreto de profesores de planta y ocasionales, estudiantes y egresados de la correspondiente Facultad, en el horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.. Sobre el porcentaje total de votación obtenido por el aspirante en cada uno de los mencionados estamentos se aplicará la siguiente ponderación: 45% para la votación de los profesores, 35% para la votación de los estudiantes y 20% para la votación de los egresados. El Decano elegido es quien obtenga el mayor porcentaje ponderado.

PARÁGRAFO 1. El Consejo Electoral deberá cumplir con el Estatuto Electoral en lo relacionado con censo electoral, jurados, puestos de votación, mesas de votación, el proceso de votación mediante tarjetón y el escrutinio.

PARÁGRAFO 2. Cuando dentro de los censos electorales, algún votante tuviere la triple condición de profesor, estudiante y egresado o la doble condición de profesor y egresado, profesor y estudiante o egresado y estudiante, deberá votar en la urna de un solo estamento con la siguiente prelación: Docente, estudiante y egresado; el no acatar esta prelación implica que su voto se declarará nulo.



Por la cual se modifica la convocatoria para la elección de los Decanos de las Facultades de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales, Ciencias Básicas e Ingeniería, Ciencias Económicas, Ciencias Humanas y de la Educación y Ciencias de la Salud de la Universidad de los Llanos para el período institucional comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2015

Página 7 de 8

PARÁGRAFO 3. El día hábil siguiente a la votación, **26 de noviembre de 2012**, el Presidente del Consejo Electoral Universitario, el Secretario General y los miembros del Consejo Superior Universitario que a bien tengan asistir se reunirán en sesión pública, para realizar el escrutinio general.

PARÁGRAFO 4. El acta de escrutinio se publicará el día siguiente al escrutinio general, el **27 de noviembre de 2012**, en la página web de la Universidad y en la cartelera de la Secretaría General, por el término de 8 días hábiles.

PARÁGRAFO 5. El día siguiente de la publicación del acta de escrutinio, o sea el día **28 de noviembre de 2012**, el Presidente del Consejo Electoral Universitario declarará electo al candidato correspondiente, luego de lo cual expedirá y entregará la respectiva credencia al mismo, lo cual constará en un acta.

ARTÍCULO 8. DISPONER que el Consejo Superior Universitario en sesión ordinaria en la primera semana del mes de diciembre de 2012 posesionará a los Decanos elegidos para las Facultades de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales, Ciencias Básicas e Ingeniería, Ciencias Económicas, Ciencias Humanas y de la Educación y Ciencias de la Salud de la Universidad de los Llanos para el período institucional comprendido entre el 1 de enero de 2013 y 31 de diciembre de 2015.

ARTÍCULO 9. RECONOCER los derechos de los aspirantes inscritos según las Resoluciones Superiores N° 078, N° 079 y N° 095 y habilitados según la Resolución Superior N° 097 de 2012, sin modificar las condiciones iniciales de la misma, manteniéndose en el estado en que se encuentran las aspiraciones de quienes se presentaron.

ARTÍCULO 10. RECONOCER los derechos de las personas no habilitadas en la convocatoria de acuerdo con la certificación No. 10.0073 del 10 de octubre de 2012, suscrita por la Secretaría General y publicada en la página Web de la Universidad y en la cartelera de la Secretaría General de la misma, de acuerdo con el calendario electoral que se encontraba establecido, en sentido de que en virtud del derecho a la igualdad, podrán ajustar sus aspiraciones si a bien lo consideran, podrán subsanar las situaciones advertidas por el Consejo Superior que no permitieron su habilitación o en su defecto ratificar su aspiración en las condiciones en que se encuentran sus actuales reclamaciones o presentarse nuevamente.

ARTÍCULO 11. ORDENAR la publicación en el Diario Oficial de las siguientes resoluciones:



RESOLUCIÓN SUPERIOR N° 099 DE 2012

(Octubre 18)

Por la cual se modifica la convocatoria para la elección de los Decanos de las Facultades de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales, Ciencias Básicas e Ingeniería, Ciencias Económicas, Ciencias Humanas y de la Educación y Ciencias de la Salud de la Universidad de los Llanos para el período institucional comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2015

Página 8 de 8

Que mediante Resolución Superior N° 078 de 2012, se convoca y establece el procedimiento para la elección de los Decanos de las Facultades de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales, Ciencias Básicas e Ingeniería, Ciencias Económicas, Ciencias Humanas y de la Educación y Ciencias de la Salud de la Universidad de los Llanos para el período institucional comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2015.

Que mediante Resolución Superior N° 079 de 2012, se interpreta la aplicación de los numerales 3 y 4 del Artículo 51 del Acuerdo Superior N° 004 de 2009, Estatuto General de la Universidad.

Que mediante Resolución Superior N° 095 de 2012, se modifican los párrafos 3 y 4 del artículo 5 de la Resolución Superior N° 078 de 2012, la cual convoca y establece el procedimiento para la elección de los Decanos de las Facultades de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales, Ciencias Básicas e Ingeniería, Ciencias Económicas, Ciencias Humanas y de la Educación y Ciencias de la Salud de la Universidad de los Llanos para el período institucional comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2015.

PARÁGRAFO. Adicionalmente, se publicará nuevamente la convocatoria, en un diario de amplia circulación nacional y en otro regional; adicionalmente permanecerá publicada en la página Web de la Universidad hasta el día de culminación del proceso.

ARTÍCULO 12. PRECISAR que en lo no modificado en la presente Resolución se mantendrán todas las condiciones, requisitos y fundamentos de las Resoluciones N°s 078, 079 y 095 de 2012.

ARTÍCULO 13. SEÑALAR que la presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio a los 18 días del mes de octubre de 2012.

NATALIA RUIZ ROGERS
Presidente

HERNANDO PARRA CUBEROS
Secretario